



Castellón a 22/07/2020

DE CASTELLÓN

EXONERACIÓN DE CUOTAS ERTES A PARTIR DE 01/07/2020.

Este documento pretende recoger las novedades en cuanto a exoneraciones de cuotas por ERTE con causa en COVID19 tras la publicación del RDL 24/2020 y teniendo en cuenta lo recogido en el BNR 15/2020 y 16/2020. Pretende servir de ayuda a los autorizados RED de la provincia de Castellón y se elabora con la información que la Dirección Provincial tiene en estos momentos, por lo que puede no ser definitivo.

Cálculo de exoneraciones. Escenario anterior al RDL 24/2020 (RDL 18/2020)

AFECATA ÚNICAMENTE A LOS PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN DE 05/2020 y 06/2020.

ERTE FUERZA MAYOR TOTAL	ERTE FUERZA MAYOR PARCIAL	ERTE ETOP
Art. 1.1 RDL 18/2020. Continua la situación de fuerza mayor total	Art. 1.2 RDL 18/2020. Recuperación parcial de la actividad	Art. 2 RDL 18/2020
Exoneraciones en suspensiones y reducciones de jornada	 Exoneraciones en suspensiones y reducciones de jornada Exoneraciones en trabajadores reactivados 	• Sin exoneraciones
Declaración responsable CPC 058 para CCC	Declaración responsable CPC 059 para CCC	
Claves de inactividad en trabajadores: Incorporación al ERTE: V, W, X Reactivación: Ninguna Retorno al ERTE: V, W (1)	Claves de inactividad en trabajadores: Incorporación al ERTE: V, W, X Reactivación: R, S Retorno al ERTE: Y, U	Claves de inactividad en trabajadores: Incorporación al ERTE: E, F, G Reactivación: Ninguna Retorno al ERTE: E, F, G

(1) En determinados supuestos donde se permite fuerza mayor total y reactivación de trabajadores para realizar labores de mantenimiento o tareas preparatorias de la actividad principal. El BNR 14/2020 determina que la reactivación de estos trabajadores no presupone reinicio de actividad de la empresa y en consecuencia fuerza mayor parcial.

Declaraciones responsables.

Para cada uno de los PL 05/2020 y 06/2020 debía presentarse una CPC, excepto en el caso de que para PL 05/2020 se hubiese presentado la CPC 059, que ya no era necesario presentar ninguna para PL 06/2020.

- La CPC 058 es con Fechas Desde y Fecha Hasta de 1º y último día del mes, respectivamente.
- La CPC 059 sólo permite anotar *Fecha Desde*, que será la del reinicio de actividad (reactivación del primer trabajador que estaba en ERTE). En estos momentos han sido cerradas por la TGSS con fecha 30/06/2020 para que no interfiera en los siguientes períodos de liquidación.
- Ambas CPC deben comunicarse a través del Sistema RED y antes del cálculo de la liquidación de cuotas del período de liquidación que se trate. Se desestimará cualquier solicitud que se presente a la TGSS para que se incorpore.
- Desde la aparición del BNR 16/2020 (16/07/2020) puede grabarse una CPC para 06/2020 aunque no se haya grabado para 05/2020. Pero la aplicación de exoneraciones estará condicionada a las claves de inactividad que tengan o puedan tener los trabajadores. Habrá reincorporación de trabajadores en 05/2020 cuyas cuotas no podrán estar exoneradas para 06/2020 por no ser posible incorporar ninguna inactividad.

Anotaciones de claves de inactividad.

• Inactividades V, W o X.- A utilizar exclusivamente para aquellos trabajadores que inician su inclusión en las medidas establecidas para el ERTE COVID (RDL 8/2020). Gradualmente se ha ido acotando la fecha de inicio de su anotación. Actualmente puede anotarse para cualquier día del mes de junio de 2020. Pero hay que tener

presente que <u>se realizará un control y revisión sobre aquellas inactividades V, W o X que se hayan anotado con fecha igual o superior a la Fecha Desde de la CPC 059</u>.

- Está justificada su anotación a partir de la Fecha Desde de la CPC 059 en llamamientos de trabajadores fijos discontinuos que a la vez que son alta se incorporan al ERTE de fuerza mayor, así como en aquellos trabajadores sobre los que no se ha podido hacer uso efectivo del ERTE por estar el trabajador suspendido por un proceso de IT o NCM iniciado antes del ERTE.
- Inactividades R o S.- A utilizar cuando se reactiva un trabajador total o parcialmente. Es necesario que el trabajador esté identificado con inactividad V, W o S. Sólo pueden anotarse con fecha igual o superior a la Fecha Desde de la CPC 059.
- Inactividad Y o U.- A utilizar cuando un trabajador reactivado (con inactividad R o S) retorne al ERTE de forma total o parcial.
 - En consecuencia, nunca tendrá derecho a exoneraciones un trabajador reactivado con fecha anterior a la Fecha Desde de la CPC 059 que ahora retorne al ERTE. La anotación de inactividad V o W, si se puede incorporar, será informado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su control.

Las claves de inactividad W, X, S, U, F y G deben estar acompañadas con el valor del campo CTP Huelga/ERE que será la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

Para comunicar las claves de inactividad R, S, Y o W previamente debe constar presentación para el CCC de la 059, según proceda.

En los IDC de los trabajadores referidos a un período de liquidación determinado no aparece la peculiaridad de cotización de exoneración de cuotas hasta tanto no está grabada la correspondiente CPC.

Códigos cuenta de cotización que recogen a trabajadores de distintos centros de trabajo cuando la actividad sólo se ha podido reiniciar en alguno de ellos.

- A nivel de CCC debe comunicarse la CPC 059 con Fecha Desde igual al reinicio de la actividad del primer centro de trabajo.
- Los trabajadores de los centros de trabajo donde no haya sido posible reiniciar la actividad por estar en situación de fuerza mayor total deberán identificarse con la **Situación Adicional de Afiliación 434** donde
 - La anotación inicial consistirá en indicar como La Fecha Desde la indicada para la CPC 059, dejando vacía la Fecha Hasta.
 - Una vez reiniciada la actividad del centro de trabajo deberá modificarse la Fecha Hasta para todos los trabajadores del centro de trabajo con la fecha del día anterior al reinicio de actividad, es decir con la fecha del día anterior a la reactivación del primer trabajador del centro de trabajo.

Cálculo de Exoneraciones. ESCENARIO A PARTIR DEL RDL 24/2020.

AFECATA ÚNICAMENTE A LOS PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN DE 07/2020, 08/2020 y 09/2020.

ERTE FUERZA MAYOR TOTAL	ERTE FUERZA MAYOR	ERTE ETOP A 26/06/2020	ERTE ETOP POSTERIOR A FUERZA MAYOR	ERTE FUERZA MAYOR NUEVAS RESTRICCIONES
DA 1ª.1 RDL 24/2020	Art. 4.1 RDL 24/2020	Art. 2.1 RDL 24/2020	Art. 2.3 RDL 24/2020	DA 1ª.2 RDL 24/2020
CPC 058	CPC 059	CPC 060	CPC 061	CPC 062
Incorporados: V W X Reactivados: Ninguna Retorno ERTE: V W X	Incorporados: V W X Reactivados: R S Retorno ERTE: Y U	Incorp < 27/6 E F Incorp >= 27/6 A1 A2 Reactiv >= 01/7 A3 A4 Retorno ERTE: A5 A6	Incorporados: A7 A8 Reactivados: A9 B1 Retorno ERTE: B2 B3	Incorporados: B4 B5 Reactivados: B6 B7 Retorno ERTE: B8 B9
ERTE 70%, 60%, 35% ERTE 50, 40, 25 (=>50t)	ERTE 35% / ACTIVO 60% ERTE 25% (=>50t) / ACTIVO 40% (=>50t)			ERTE 80% ERTE 60% (=>50t)

ERTE FUERZA MAYOR TOTAL

- Disposición adicional primera apartado 1 RDL 24/2020. Se encuentran en esta situación porque tienen un ERTE de fuerza mayor y no han reiniciado actividad a 30/06/2020.
- Se anotará la CPC 058 para cada uno de los períodos de liquidación 07/2020, 08/2020 y 09/2020, donde la Fecha Desde será el día 1º del mes y la Fecha Hasta el último día del mes.
 - Si se reinicia la actividad durante alguno de estos meses la Fecha Hasta deberá modificarse a la fecha del día anterior al reinicio y a continuación habrá de comunicarse una CPC 059 con Fecha Desde del día de reinicio.
- Valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD V, W, X en los trabajadores suspendidos. Ninguna en los que salen del ERTE temporalmente por ser personal de mantenimiento o de preparación de la actividad.

Ver las referencias que sobre estas inactividades se realizan en el apartado *Escenario anterior al RDL 24/2020* (RDL 18/2020).

ERTE FUERZA MAYOR

- Artículo 4.1 RDL 24/2020. Tienen un ERTE de fuerza mayor solicitado antes del 27/06/2020 y han reiniciado la actividad antes del 30/06/2020 o a partir del 01/07/2020.
- Si la situación se produce durante todo el mes deben de presentar una CPC 059 para cada uno de los períodos de liquidación 07/2020, 08/2020 y 09/2020, donde la Fecha Desde será el día 1º del mes y la Fecha Hasta el último día del mes.
 - Si la situación se produce tras la finalización de un ERTE FUERZA MAYOR TOTAL (CPC 058) la Fecha Desde debe ser el día siguiente a la Fecha Hasta de la CPC 058 y la Fecha Hasta será último día del mes.
 - Es diferencia a las reglas que habían para 05/2020 y 06/2020, ya que debe anotarse para cada período de liquidación, debe cumplimentarse la Fecha Hasta y pueden coexistir sin solaparse la CPC 058 y la CPC 059 en el mismo período de liquidación.
- Valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD:
 - o V, W, X (trabajadores que se incorporan inicialmente al ERTE).
 - o R, S (trabajadores reactivados)
 - O Y o U (trabajadores que retornan al ERTE tras reactivación).

Ver las referencias que sobre estas inactividades se realizan en el apartado *Escenario anterior al RDL 24/2020 (RDL 18/2020).*

ERTE ETOP A 26/06/2020

- ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas del COVID19, de acuerdo con el art. 23 del RDL 8/2020 y el art. 2.1 y 4.2 RDL 24/2020 que existían antes del 27/06/2020 y se mantienen a partir del 01/07/2020.
 - No es de aplicación lo indicado en este bloque para los ERTES ETOP por causas relacionadas con COVID19 que se produzcan con posterioridad a 27/06/2020 (fecha entrada en vigor RDL 24/2020). Si se ha iniciado tras la finalización de un ERTE por fuerza mayor, es de aplicación el bloque siguiente.
- Se presentará la CPC 060 para cada uno de los PL 07/2020, 08/2020 y 09/2020. Mientras no reinicien la actividad las *Fechas Desde* y *Fechas Hasta* serán las del día 1º y último día del mes.
 - Pero si se reinicia la actividad en algún mes, la Fecha Hasta será la del día anterior a ese reinicio, no siendo necesario anotar ninguna otra CPC a partir de ese momento para los meses restantes.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
 - o E, F y G para los que estaban en ERTE antes del 27/06/2020.
 - o A1 y A2 para los que pasan al ERTE por primera vez desde el 27/06/2020.
 - o A3 y A4 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
 - o A5 y A6 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

ERTES ETOP POSTERIORES A ERTES DE FUERZA MAYOR

- ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción que se inicien tras el fin de un ERTE de fuerza mayor, de acuerdo con art. 2.3 y 4.2 del RDL 24/2020. Los efectos del ERTE se retrotraen al día siguiente a la finalización del ERTE por fuerza mayor y son posteriores a la entrada en vigor del RDL 24/2020, es decir, 27/06/2020.
- Se presenta la CPC 061. No es igual que en el caso anterior. Si la situación se inicia en uno de los meses de 07/2020 a 09/2020, se graba la CPC 061 con *Fecha Desde* del inicio de los efectos del ERTE ETOP y como *Fecha Hasta* último día del mes o fecha del día en que finalizan sus efectos, siendo necesario grabar la CPC 061 para el resto de los meses en los que continúen los efectos del ERTE ETOP.
 - Para la anotación de la CPC 061 previamente deberá haberse modificado la Fecha Hasta de la CPC 058 o 059, según se trate.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
 - A7 y A8 para los que pasan al ERTE por primera vez.
 - o A9 y B1 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
 - o B2 y B3 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

ERTES FUERZA MAYOR POR NUEVAS RESTRICCIONES

- Disposición adicional primera apartado 2 RDL 24/2020. Nuevas restricciones o medidas de contención que así
 lo impongan en alguno de sus centros de trabajo y previa autorización de un ERTE de fuerza mayor.
- Se presenta la CPC 062, pero por un trámite que se creará a través de CASIA, donde deberá aportarse la propia declaración responsable así como la resolución de la Autoridad Laboral. La Fecha Hasta sí podrá modificarse a través del Sistema RED.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
 - $\circ\quad$ B4 y B5 para los que pasan al ERTE por primera vez.
 - o B6 y B7 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
 - B8 y B9 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

Para la anotación de los valores anteriores de clave de inactividad resultará necesario anotar, para los valores W, X, S, U, A2, A4, A6, A8, B1, B3, B5, B7 y B9, el dato del *CTP Activ.huelga/ERE*, no siendo admisible para los valores V, R, Y, A1, A3, A5, A7, A9, B2, B3, B4, B6 y B8. El valor del campo *CTP Activ.huelga/ERE* identificará la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

Los IDC no reflejarán la peculiaridad de la exoneración hasta tanto no se graben las correspondientes CPC, que siempre deberán ser antes del cálculo de la liquidación de cuotas.

Importante.-

Cuando a través de CASIA se presente algún caso relacionado con cuestiones relativas a ERTE debe indicarse expresamente de qué tipo de ERTE de los indicados anteriormente se trata, ya que de lo contrario no se podrá atender la consulta, error/incidencia o trámite.

El campo Tipo de Inactividad pasa a tener dos dígitos. Los programas de nóminas deberán adecuar los ficheros AFI que presenten con acciones MIN o MC a las nuevas instrucciones (distinta posición del campo en el segmento DAM según tenga 1 o 2 dígitos).

Importante.-

De forma progresiva se está habilitando la posibilidad de anotación de declaraciones responsables para 07/2020 así como las claves de inactividad. Pero aconsejamos que estas actuaciones referidas al PL 07/2020 se realicen durante los primeros días del mes de agosto.

NO DEBE COMUNICARSE inactividades por SILTRA hasta tanto no esté adaptada esta modificación en el programa de nóminas.

Se recuerda que la comunicación de inactividades no puede realizarse con carácter previo. Deben de asegurarse antes del envío, ya que son movimientos que no pueden corregirse.

Renuncia al Expediente de Regulación Temporal de Empleo

El RDL 18/2020 contempla la posibilidad de renuncia total a las medidas de suspensión o reducción de jornada de ERTES de Fuerza Mayor, que deberá ser comunicada a la Autoridad Laboral en el plazo de 15 días desde la fecha de efectos de aquella.

• La comunicación de la renuncia supone que ya no existe cobertura jurídica para suspender los contratos o reducir las jornadas de trabajo. Si se necesita aplicar nuevas medidas será por causas ETOP.

El RDL 24/2020 continúa contemplando la posibilidad de renuncia al ERTE, pero con la siguiente novedad:

- La renuncia expresa al expediente de regulación de empleo de fuerza mayor presentada ante la Autoridad Laboral determina la finalización de estas exoneraciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia.
- Además, esta renuncia deberá **comunicarse también a la TGSS y a través del Sistema RED exclusivamente**. Es necesario para que de esta forma no se calculen exoneraciones a partir de ese momento.

Las empresas comunicarán a la TGSS la renuncia anotando la CPC 063.

- La FECHA DESDE debe estar comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. La FECHA HASTA: Dato opcional. Debe estar comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. Debe ser posterior a la FECHA DESDE.
- Previamente deberá haberse modificado la FECHA HASTA de la CPC 058 o 059. No obstante, de acuerdo a lo infirmado en BNR 15/2020 también podrá comunicarse la CPC 063 cuando el CCC tenga grabada las CPC 060, 061 o 062, cuyo caso también previamente deberá modificarse la FECHA HASTA de estas CPC.
- Esto determinará que a partir de la *FECHA DESDE* de la CPC 063 no se calculen exoneraciones en los trabajadores, con independencia de la clave de inactividad que tenga.

Supuesto que puede producirse:

- Empresas que hayan renunciado al ERTE de Fuerza Mayor a partir de la entrada en vigor del RDL 24/2020 con efectos de un día anterior a 01/07/2020.
 - o Deberán grabar la CPC 063 con FECHA DESDE de 01/07/2020.
 - Se aconseja que a los trabajadores que tengan anotada inactividades R o S se deje vacío el campo Tipo de Inactividad con fecha 01/07/2020, ya que aunque no se calcularán exoneraciones al estar anotada la CPC 063 se evita que puedan interferir en posteriores comunicaciones que deban realizarse sobre el trabajador por cambios de las características del contrato de trabajo.
 - o La renuncia no afecta a las exoneraciones que sobres períodos de liquidación 05/2020 ni 06/20230 hubieran podido calcularse, ya que a estos se les aplica el régimen jurídico del RDL 18/2020.

Importante.-

La decisión de la empresa de comunicar o no a la Autoridad Laboral la renuncia total al ERTE, en función de si han cesado o no las causan que lo originaron, es una cuestión sobre la cual la TGSS no se puede pronunciar, por lo que cualquier consulta que al respecto se reciba la contestación siempre será que se plantee a la Autoridad Laboral.

Renuncia expresa a las exenciones.

El artículo 5 del RDL 24/2020 establece límites relacionados con el reparto de dividendos a las empresas que a 29/02/2020 tuvieran 50 o más trabajadores, o asimilados, en alta. No obstante esta limitación no se aplica si abonan previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social.

Para esta renuncia expresa a las exenciones se ha creado la CPC 064.

 Debe anotarse a nivel de CCC y la FECHA DESDE debe ser anterior a 30/09/2020. Entendemos que las reglas de gestión serán igual las de la CPC 063, pero falta confirmarlo.

Supuestos que se están presentando.

- Empresa que no quiere aplicarse exoneraciones en el PL 06/2020. No debe anotar CPC 058 o 059 para 06/2020. Si anotó CPC 059 y en consecuencia no procede anotar ninguna para 06/2020, debe quitar las claves de inactividad R o S a los trabajadores con fecha del 01/06/2020, y cambiar las claves de inactividad V, W, Y o U por las claves E o F que no generan exoneración.
- Empresa que no quiere aplicarse exoneraciones a partir de un determinado día del PL 06/2020. Debe quitar las claves de inactividad R o S a los trabajadores con fecha de ese día, y cambiar las claves de inactividad V, W, Y o U por las claves E o F que no generan exoneración.

Salvaguardia del empleo y limitaciones a la contratación.

Salvaguarda del empleo.

- Se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo regulado por la disposición adicional sexta del RDL 8/2020, en la redacción dada por el RDL 18/2020. Aunque el plazo de los 6 meses contará desde la entrada en vigor del RDL 24/2020 para las empresas que se beneficien por primera vez de exoneraciones a partir de su entrada en vigor.
- Se extiende también a los ERTES ETOP que se beneficien de exoneraciones.
- No podemos añadir nada más que lo que se indica en estas disposiciones. En todo caso el reintegro de cotizaciones por incumplimiento de este compromiso, tal como indican, será previa actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Limitaciones a la contratación.

- El RDL 24/2020 determina, tanto respecto a ERTES de fuerza mayor (artículo 1) como ETOP (artículo 2), que no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo, añadiendo supuestos en los que se exceptúa esta prohibición. Estas acciones podrán constituir infracciones en virtud de expediente incoado al efecto por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- No podemos añadir nada a lo indicado en la norma. En principio no hay controles de validación en el FGA sobre altas de trabajadores cuando la empresa se aplica exoneraciones, ya que de ser así se habría informado en el Boletín Noticias RED 15/2020.

Personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación de empleo que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo.

Respecto a estos trabajadores, en anteriores Boletines Noticias RED ya se informaba que se considerarán en situación asimilada al alta durante dichos periodos, a los efectos de considerar estos como efectivamente cotizados. Ahora se incorpora en el RDL 24/2020, así como se clarifica que también abarca a los trabajadores que tenían exclusión en la cotización por desempleo. Todavía está pendiente de determinar cómo se va a identificar a estos trabajadores.

Pero hay autorizaciones RED que para estos trabajadores igualmente han indicado la clave de inactividad del ERTE. En algunos casos incluso se ha generado exoneración de cuotas. Ahora cuando intentan hacer alguna actuación sobre ellos el control de validaciones no le permite realizar variaciones o modificaciones, ya que se detecta una actuación errónea en el FGA. Pero debieron ser baja con clave 69 con la fecha de suspensión por ERTE, o modificarse el dato del campo CTP si lo que se ha producido es una reducción de jornada por ERTE.

En consecuencia procede crear un caso de tipo TRÁMITE para que se regularice al trabajador desde el inicio de anotación de la clave de inactividad errónea. El caso debe cumplir los siguientes requisitos:

- Materia: Afiliación, altas y bajas.
- Categoría: Var. datos trabajadores cuenta ajena.
- Subcategoría: ERTE-Situaciones Especiales y 406.
- Título: TRABAJADOR EXCLUIDO DE DESEMPLEO
- Datos Complementarios: CCC y NAF + IPF
- Documentación: Declaración de la empresa donde se indique expresamente que el trabajador ha formado parte del ERTE con fecha <DIA>, habiéndose reincorporado a la actividad con fecha <DIA>. Esta declaración debe estar firmada electrónicamente en el caso de empresas colectivas.

Por parte de esta UAU se indicará a través del caso las actuaciones que debe hacer el autorizado RED y las que se harán por parte de esta Dirección Provincial